



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2021-057/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que revisado el expediente se constató que, por ERROR DE DIGITACIÓN, se plasmó equívocamente en el proveído calendado seis (06) de abril de 2022 el primer apellido del demandado **JHON HERNAN JAIMES CHANAGÁ**, siendo el correcto como anteriormente se indicó y no **“JAIMEZ”** como erróneamente se reseñó. Asimismo, en dicha providencia se ordenó el emplazamiento de este integrante del extremo pasivo, mismo que por las razones esgrimidas se realizó de forma errada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, procede el despacho a tomar las determinaciones que en derecho corresponden, por ello en aplicación del artículo 132 del C.G.P, se SANEA tal irregularidad, se DEJARÁ SIN EFECTO el emplazamiento ya surtido, comoquiera que las decisiones ilegales no atan al juez y a las partes y, por último se ORDENA por la secretaría de este despacho realizar de forma correcta el esta actuación respecto del señor **JHON HERNAN JAIMES CHANAGÁ** una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 140, PUBLICADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA